

DIPUTADA ANALY PERAL VIVAR
Distrito IV
Teotitlán de Flores Magón



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 03 de enero de 2025.

DIPUTADA
ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

SE PRESENTA INICIATIVA CON
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
03 ENE 2025
14:08 m3

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

ANALY PERAL VIVAR, en mi carácter de Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted comparezco para exponer:

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 Fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esa soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE OAXACA.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, expreso lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: Las graves violaciones a los derechos humanos han sido reconocidas a nivel internacional como acciones que atentan contra derechos inderogables de las personas, como lo son la vida, la integridad personal, la dignidad y la libertad, entre otros, por ello, con el objetivo de recordar y rendir un homenaje a las víctimas de este tipo de violaciones propongo establecer el día veintiséis de septiembre de cada año como el día de la solidaridad con las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el estado de Oaxaca.

Sustentan la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las graves violaciones de derechos humanos han sido reconocidas a nivel internacional como aquellas que afectan derechos de carácter inderogable, reconociéndose dentro de esas violaciones, entre otras, la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas.

DIPUTADA ANALY PERAL VIVAR
Distrito IV
Teotitlán de Flores Magón



“2024. Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

La Organización de las Naciones Unidas también ha reconocido que la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales y la tortura son calificadas como graves violaciones por el derecho internacional de los derechos humanos.

Para la identificación de casos de graves violaciones a los derechos humanos se ha acudido a criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por los organismos protectores de derechos humanos, y en el caso de México, a algunos criterios de carácter jurisdiccional.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que para determinar que una violación a derechos humanos sea "grave" se requiere comprobar la trascendencia social de las violaciones, lo cual se podrá determinar a través de criterios cuantitativos o cualitativos. El criterio cuantitativo determina la gravedad de las violaciones demostrando que tienen una trascendencia social en función de aspectos medibles o cuantificables, tales como el número, la intensidad, la amplitud, la generalidad, la frecuencia o su prolongación en el tiempo, así como, evidentemente, la combinación de varios de estos aspectos. Es lógico que el criterio anterior no haya podido aplicarse a todos los casos, razón por la cual la Suprema Corte también ha entendido que en algunos supuestos la trascendencia social de las violaciones se puede demostrar mediante un criterio cualitativo, determinando si éstas presentan alguna característica o cualidad que les dé una dimensión específica.¹

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido como violaciones graves de los derechos humanos a la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En lo que respecta a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ese tribunal ha determinado que la "gravedad" radica, esencialmente, en que se presenten las siguientes características: multiplicidad de violaciones comprendidas dentro del fenómeno delictivo; especial magnitud de las violaciones en relación a la naturaleza de los derechos afectados; y una participación importante del Estado, al ser los actos cometidos por agentes estatales o con la aquiescencia, tolerancia o apoyo del Estado.²

En México la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha establecido una Guía para identificar y calificar violaciones graves a los derechos humanos y para la atención de las víctimas de estas, en donde ha establecido que los atentados a la integridad personal y al trato digno constituyen una infracción grave a los derechos fundamentales de las personas, y para calificar la gravedad de un hecho violatorio a derechos humanos se debe considerar:

¹ Tesis 1a. XI/2012 (10a.), con registro digital 2000296, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO PARA EFECTOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE LAS INVESTIGA.**

² Ibidem

“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

a) la escala/magnitud de las violaciones; b) la condición o situación de las víctimas; y, c) el impacto social de los hechos.³

Desde el mes de marzo del año dos mil doce hasta diciembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido 173 recomendaciones por violaciones graves a los derechos humanos.⁴ De esas recomendaciones al menos siete corresponden a hechos sucedidos en el Estado de Oaxaca.

Por su parte, de acuerdo a su portal oficial, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en el año dos mil veinticuatro emitió al menos seis recomendaciones sobre graves violaciones a los derechos humanos.⁵

De lo anterior podemos advertir que las violaciones graves a los derechos humanos representan un tema trascendente dentro de nuestra sociedad, pues no se trata de cualquier hecho, ya que su característica principal es que atenta contra la vida, la integridad física y psicológica, la libertad y la dignidad de las personas, entre otras. Lo cual, si bien causa una afectación a la esfera personal de la víctima, también implica una afectación a la sociedad.

Derivado de ello, considero importante que esta soberanía establezca un día al año como el día de la solidaridad con las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el Estado de Oaxaca, con el objetivo de recordar y rendir un homenaje a las víctimas que han resentido ese tipo de violaciones.

Esta acción para establecer el día de la solidaridad con las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el Estado de Oaxaca también busca visibilizar y generar conciencia en las autoridades de los distintos ámbitos de gobierno sobre los daños que ocasionan en las personas las graves violaciones a los derechos humanos y la repercusión en la sociedad en su conjunto.

Así mismo, establecer este día de solidaridad también lo planteo como un ejercicio del derecho a la memoria que le asiste a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, y como una exigencia de justicia ante ese tipo de hechos.

Se propone que este día de solidaridad quede establecido el veintiséis de septiembre de cada año, porque es un hecho público a nivel nacional que la noche del veintiséis de septiembre de dos mil catorce fueron desaparecidos en el Estado de Guerrero cuarenta y tres estudiantes de la normal rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa.

³ Recomendación 173VG/2024, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pág. 14

⁴ <https://www.cndh.org.mx/index.php/tipo/225/recomendacion-por-violaciones-graves>

⁵ <https://www.ddhpo.org/recomendaciones/>

DIPUTADA ANALY PERAL VIVAR
Distrito IV
Teotitlán de Flores Magón



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

Esos hechos, si bien no sucedieron en el Estado de Oaxaca, representan una acción de las autoridades del Estado Mexicano que ha sido calificada no solo en nuestro país, sino también a nivel internacional, como graves violaciones a derechos humanos.

En el caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho emitió la recomendación por violaciones graves 15VG/2018, donde estableció que los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, representan un agravio para todos los mexicanos. La privación de la vida de 6 personas, la alteración de la salud y lesión física de otras 42 y la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidros Burgos” de Ayotzinapa, indigna a la sociedad entera y especialmente a las familias de las Víctimas.⁶

Entonces, tomando como referencia la fecha en que ocurrió la desaparición de los cuarenta y tres normalistas de Ayotzinapa, propongo el día veintiséis de septiembre de cada año se establezca por decreto de esta legislatura como el día de la solidaridad con las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO: El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara el día veintiséis de septiembre de cada año como el día de la solidaridad con las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el estado de Oaxaca.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ANALY PERAL-VIVAR
DIPUTADA LOCAL - DISTRITO IV

⁶ Recomendación 15VG/2024 “Caso Iguala”, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pág. 8